

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**N° 0022-2024-PD-OSITRAN**

Lima, 22 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N°103-2024-GAU-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario; el Memorando N° 00152-2024-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00217-2024-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, a través de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, se establecen los lineamientos y normas de aplicación general para los Organismos Reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el Ositrán;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, la estructura orgánica del Ositrán se rige por su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán (en adelante, ROF del Ositrán), con la finalidad de implementar las funciones de las instancias y órganos de la Entidad, conforme lo señala el Reglamento General del Ositrán, así como para promover una gestión eficiente, moderna, transparente y con enfoque de procesos y para resultados, cuyas decisiones institucionales sean predecibles;

Que, el numeral 8 del artículo 9° del ROF del Ositrán establece que la Presidencia Ejecutiva tiene como función, entre otras, celebrar actos, convenios y contratos con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, en este último caso, coordinando con los sectores competentes de conformidad con la normativa de la materia;

Que, el artículo 10° del ROF del Ositrán establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad, quien ejerce la representación legal del Ositrán, salvo en aquellas funciones que son privativas de la Presidencia Ejecutiva, pudiendo asumir otras funciones que le sean delegadas por el Consejo Directivo o la Presidencia Ejecutiva, en el marco de sus competencias;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, conforme al Informe N° 103-2024-GAU-OSITRAN, la Gerencia de Atención al Usuario señala que con el objetivo de reemplazar la ubicación de las Oficinas Desconcentradas hacia



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

ambientes ubicados al interior de las infraestructuras aeroportuarias, y con la finalidad de generar eficiencias en los recursos asignados para la operatividad de las Oficinas Desconcentradas, se previó solicitar una oficina no amoblada, de manera gratuita, en el Aeropuerto Internacional Teniente FAP Alejandro Velasco Astete de la ciudad de Cusco;

Que, con fecha 1 de mayo de 2023, se suscribió el Contrato de Comodato N°SPZO.037.2023.CONT, entre el Ositrán y la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A., para la asignación de una oficina no amoblada dentro del Aeropuerto Internacional Teniente FAP Alejandro Velasco Astete de la ciudad de Cusco, por el periodo de un (1) año, cuya vigencia empezó a regir a partir del 1 de mayo del 2023 y vencerá indefectiblemente el 30 de abril de 2024.

Que, considerando el próximo vencimiento del Contrato de Comodato N° SPZO.037.2023.CONT, la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A. mediante la Carta GCAP.SPZO.172.2024, indicó que para la renovación del contrato en mención, se deberá remitir cierta documentación, que incluye el documento donde se contemple las facultades del funcionario que suscribirá el nuevo Contrato de Comodato.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 000152-2024-GAJ-OSITRAN, consideró jurídicamente viable que la Presidencia Ejecutiva, en su calidad de Titular de la Entidad, delegue al Gerente General la facultad de suscribir en representación del Ositrán, el contrato de comodato para la asignación de una oficina no amoblada dentro del Aeropuerto Internacional Teniente FAP Alejandro Velasco Astete de la ciudad de Cusco y sus respectivas adendas, a ser suscritos con la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A.;

Que, mediante Memorando N° 00217-2024-GG-OSITRAN, la Gerencia General expresó estar conforme con la propuesta presentada por la Gerencia de Atención al Usuario, así como con la opinión emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que remitió a la Presidencia Ejecutiva el proyecto de acto resolutivo visado para que se prosiga con el trámite correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Gerente General la facultad de suscribir, en representación del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, el contrato de comodato para la asignación de una oficina no amoblada dentro del Aeropuerto Internacional Teniente FAP Alejandro Velasco Astete de la ciudad de Cusco y sus respectivas adendas, con la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Gerencia General del Ositrán.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado por
VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Visada por
JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visada por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visada por
ANGELA ARRESCURRENAGA SANTISTEBAN
Gerente de Atención al Usuario
Gerencia de Atención al Usuario

NT: 2024049732

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>